



Resolución Directoral N° 057 -2013-AG-PSI

Lima, 07 FEB. 2013

VISTO:

El Memorando N°119-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 29 de enero de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la solicitud de autorización para la Prestación Adicional del Servicio de Seguros;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2012, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros, suscribieron el Contrato de Seguros, para la prestación del Programa de Seguros, por un monto total de US \$47,383.11 y un plazo de prestación desde las 12:00 del día 29 de febrero de 2012, hasta el 01 de marzo de 2013;

Que, con Memorando N° 05-2013-AG-PSI-OAF/LOG, de fecha 24 de enero de 2013, el Especialista de Logística informa que la Entidad ha adquirido 6 camionetas las que deben ser incluidas en el Contrato de Servicios de Seguros para la obtención de sus pólizas, por lo que, se han realizado las gestiones con la empresa aseguradora para que emita su propuesta económica; mediante la Carta C.I. 125/132, de fecha 20 de enero de 2013, dicha empresa ha ofertado la suma de US \$10,302.34; recomendando realizar la contratación adicional previa emisión de la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 106-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 25 de enero de 2013, informa que se ha aprobado la Nota de Certificación del Crédito Presupuestario N° 00099, la cual certifica la disponibilidad de recursos hasta por el importe de S/. 29,000.00, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para atender la ampliación del Contrato de Seguros;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado con la Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del



contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita que, teniendo en cuenta lo establecido en el citado artículo 174° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, y contando con la debida disponibilidad presupuestal, se formule la respectiva Resolución autorizando la prestación adicional del servicio de seguro por el monto de US \$10,302.34;

Que, considerando que: (i) la Oficina de Administración y Finanzas (área usuaria de la contratación) ha sustentado la necesidad de la ejecución de la prestación adicional; (ii) el costo total de la prestación adicional representa el 21.74% del contrato original, (iii) los montos ofertados son los mismos al contrato principal; (iv) la ejecución de la prestación adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; y (v) se cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal;

Que, en tal sentido, es procedente atender lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado con la Ley N° 29873 y su Reglamento;

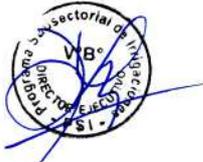
Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, la ejecución de la prestación adicional del “Servicio de Seguros”, a cargo de la empresa Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros, por la suma de US\$10,302.34 (Diez Mil Trescientos Dos y 34/100 Dólares Americanos) a todo costo, incluido el IGV, que representa el 21.74% de incidencia contractual sobre el Contrato principal, suscrito con fecha 21 de febrero de 2012, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Contratista, el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento por el monto de la prestación adicional que se aprueba por la presente Resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





Resolución Directoral N° 057 -2013-AG-PSI

-2-

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

